



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION DE COMPANIA	En la Ciudad de Quito, Ca
7	LIMITADA CENTAURUSTRVEL	pital de la República del
8		Ecuador, a dos de DICIEM
9		BRE de mil novecientos
10		noventa y seis; ante mí el
11	ENTRE ROBERTO SALOMON BEL-	Notario Vigésimo Quinto,
12	TRAN FRANCO; Y OTROS	Doctor Raúl Gaybor Secai
13		ra; comparecen, los seño
14		res: ¹ Roberto Salomón Bel-
15	POR: S/. 5'000.000,00	trán Franco, soltero, por
16	DI: 4 COPIAS	sus propios derechos; ² Bolí
17	F.N.G. / C - 159	var Alfonso de la Cruz
18	Romero, soltero, por sus propios derechos, ³ Laura Susana	
19	Leiva Gallegos, soltera, por sus propios derechos;	
20	⁴ Doris Tatiana Erazo Yazán, soltera, por sus propios	
21	derechos; y, ⁵ Katia Alexandra Almeida Terán, soltera,	
22	por sus propios derechos.- Los comparecientes son	
23	domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, mayores de	
24	edad, a quienes de conocer doy fe; y. dice: Que elevan	
25	a escritura pública el contenido de la minuta que me	
26	entrega, cuyo tenor es el siguiente: S E Ñ O R N O	
27	T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su	
28	cargo, sírvase incorporar una minuta de Constitución de	



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

Compañía contenida en las siguientes cláusulas: P R I

1 M E R A.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la
2 presente escritura de Constitución de Compañía, compa-
3 recen: los señores 1 Roberto Salomón Beltrán Franco,
4 soltero; mayor de edad, 2 Bolívar Alfonso de la Cruz
5 Romero, soltero; mayor de edad, 3 Laura Susana Leiva
6 Gallegos, soltera; mayor de edad; 4 Doris Tatiana Erazo
7 Yazán, soltera; mayor de edad; y, 5 Katia Alexandra
8 Almeida Terán, soltera, mayor de edad, todos por sus
9 propios derechos.- Comparecientes ecuatorianos, domici-
10 liados en este cantón, plenamente capaces para contra-
11 tar y obligarse, convienen en constituir una compañía
12 de responsabilidad limitada con los Estatutos conteni-
13 do en las cláusulas siguientes: ESTATUTOS DE LA COMPA-
14 ÑIA "CENTAURUSTRAVEL COMPANIA LIMITADA".- CAPITULO
15 PRIMERO: DENOMINACION -OBJETO- DURACION- DOMICILIO
16 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Por la presente escritura,
17 se constituye la Compañía de responsabilidad limitada,
18 denominada "CENTAURUSTRAVEL COMPANIA LIMITADA", la
19 misma que estará regida por los presentes estatutos,
20 las disposiciones de la ley de compañías y demás leyes
21 de la República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJE-
22 TO.- El objeto social de la compañía será: la venta y
23 reservación de pasajes nacionales, la promoción de
24 tours nacionales; elaboración y ejecución de programas
25 de turismo; la venta de servicios turísticos respecti-
26 vos; reservaciones hoteleras; la representación de
27 complejos turísticos nacionales; venta de programas
28

turísticos a otras agencias; es decir, todo lo que este

0000004



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 relacionado con el turismo dentro del país.- Para el
2 cumplimiento de su objeto social, podrá realizar toda
3 clase de actos y contratos permitidos por las leyes
4 ecuatorianas relacionadas con el objeto social; pu-
5 diendo inclusive asociarse a otras compañías que tengan
6 el mismo objeto social.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.-
7 El plazo de duración de la compañía será de veinte
8 años, a contarse desde la fecha de inscripción en el
9 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
10 disolverse la compañía antes del cumplimiento por
11 decisión tomada por la Junta General de Socios y a las
12 causas previstas en la ley.- ARTICULO CUARTO.- NACIONA-
13 LIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
14 tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Quito,
15 pero podrá establecer sucursales y agencias en cual-
16 quier ciudad del país o del extranjero.- CAPITULO
17 SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
18 ARTICULO QUINTO.- Los socios tendrán derechos y las
19 obligaciones que se establecen en estos estatutos, ade-
20 más de los expresados en los artículos ciento dieci-
21 séis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- CAPI-
22 TULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
23 ARTICULO SEXTO.- La Administración de la Compañía la
24 ejercerá la Junta General de Socios, el Presidente y el
25 Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General
26 de Socios es la más alta autoridad de la Compañía y sus
27 resoluciones que no estuvieren de acuerdo con Ley y los
28



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

Idan
25
26
27

Estatutos obligan a todos los socios que haya interve-

1 nido o no en tales resoluciones, salvo el derecho de la
2 oposición que se ejercitará en la forma prevista en la
3 Ley.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se reunirá
4 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de
5 los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
6 cicio económico y extraordinariamente cuando fuere
7 convocada de acuerdo al artículo ciento veinte y uno,
8 inciso primero en concordancia con el artículo dos-
9 cientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO
10 NOVENO.- Las convocatorias se harán con anticipación de
11 ocho días por lo menos por carta dirigida a cada uno
12 de los socios y serán convocados por el Gerente General
13 o si alguno de los socios solicite, de conformidad con
14 la Ley de Compañías y estos estatutos.- ARTICULO DECI-
15 MO.- En cuanto al quorum de instalación y a las vota-
16 ciones de la Junta General se estará a lo dispuesto en
17 el artículo ciento dieciocho y ciento diecinueve en
18 concordancia con el artículo cuarenta de la Ley de
19 Compañías, salvo las excepciones que se establecen en
20 estos mismos estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las
21 Juntas Generales de Socios, serán presididas por el
22 Presidente y a su falta, por quien sea designado para
23 el efecto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Además de las
24 atribuciones contenidas en el artículo ciento veinte de
25 la Ley de Compañías, excepto el literal b) de la Junta
26 General de Socios, tendrá las siguientes: a) Resolver
27 todo lo concerniente a las actividades y finalidades de
28

COU

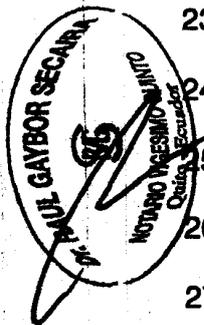
AI
MD

la compañía; b) Designar al Presidente, Gerente Gene-

1 ral, quienes durarán el tiempo de dos años en ¹⁹⁵¹ 005
2 funciones; c) Resolver sobre la transformación de la
3 función de conformidad con la Ley de Compañías; d)
4 Autorizar al Gerente General la contratación de credi-
5 tos a largo plazo por obligaciones de amortización
6 gradual, acumulación gradual y todas las que se excedan
7 de DOS MILLONES DE SUCRES. e) Reformar o interpretar
8 estos estatutos y absolver las consultas del Presidente
9 y del Gerente General, siempre que estas consten en la
10 convocatoria; f) Señalar el sueldo de los funcionarios
11 de la compañía y elaborar el presupuesto. g) Aprobar
12 las actas de las sesiones; y h) Las demás señaladas en
13 la Ley y estos estatutos.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
14 PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para desempeñar
15 el cargo de Presidente no se necesita ser socio de la
16 compañía y tendrá los siguientes deberes y atribucio-
17 nes: a) Autorizar con su firma los certificados de
18 aportación; b) Precidir las sesiones de la Junta Gene-
19 ral de Socios; c) Reemplazar al Gerente General en *subi*
20 caso de ausencia temporal o definitiva previstas en
21 estos estatutos; d) suscribir las actas de la Junta
22 General; e) Firmar en forma conjunta con el Gerente
23 General en operaciones que exedan de UN MILLON DE
24 SUCRES y no pasen de CINCO MILLONES DE SUCRES; siempre
25 que estos puntos consten en la convocatoria; f) ejercer
26 las demás atribuciones y cumplir con los deberes que
27 le señalan estos estatutos.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
28



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

GERENTE GENERAL ARTICULO DECIMO CUARTO.- No se necesita

1 ser socio para desempeñar el cargo de Gerente General;
2 y, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a)
3 Nombrar y remover a los empleados y fijar sus sueldos
4 conforme a las normas del presupuesto, b) Administrar
5 pos si mismo o por empleados los valores correspon-
6 dientes, contabilidad y archivo de la sociedad; c)
7 Abrir y cerrar cuentas de depositos bancarios; Operar
8 sobre ellos, girar, aceptar letras de cambio y pagare
9 y otros documentos de crédito, endosarlos y decontar-
10 los; y, expresa autorización de la Junta General de
11 Socios, constituir gravámenes en los inmuebles de la
12 compañía y enajenarlos; d) Celebrar contratos de toda
13 clase dentro de una cuantía no mayor de UN MILLON DE
14 SUCRES, para lo cual está facultado; y, hacerlo por
15 mayores sumas, con autorización correspondiente de la
16 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo que dispo-
17 ne el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, y
18 siempre que estas consten en la convocatoria; e) Las
19 demás facultades y deberes que señala la ley y estos
20 estatutos.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO DECIMO
21 QUINTO.- El Gerente General tendrá a su cargo la
22 administración de la compañía con las facultades
23 necesarias de gestión y de representación legal,
24 judicial y extrajudicial en todos los actos y contratos
25 de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente
26 y el Gerente General serán elegidos por el periodo de
27 DOS AÑOS, debiendo sin embargo al término de los mismo,
28

R

permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reempla-

000006



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 zados. Podrán ser reelegidos por periodos iguales
2 cuantas veces asi lo estime la Junta General de So-
3 cios.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-
4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En caso de disolución de la
5 compañía no habiendo oposición entre los socios el
6 Gerente o quien haga las veces actuará como liquidador
7 con todas las facultades que le confiere la ley; caso
8 contrario la Junta General procederá a nombrarlo, y a
9 lo dispuesto en la sección once (XI) referente a la
10 disolución de la Ley Reformativa de la Ley de Compa-
11 ñías.- CAPITULO QUINTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL
12 Y SU DISOLUCION DE CAPITALS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
13 El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE
14 SUCRES, dividido en cinco mil participaciones de un mil
15 sucres de valor cada una, cuyo valor lo realizan en
16 numerario. Cada participación da derecho a un voto en
17 la Junta General; a participar en las utilidades y a
18 los demás derechos establecidos en la Ley; la Compañía
19 entregará a cada socio un certificado de aportación en
20 que constará necesariamente su carácter de no negocia-
21 ble, el número de las participaciones que por su aporte
22 le corresponda, las mismas que deberán estar firmadas
23 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía,
24 para que sean válidas; la transferencia de participa-
25 ción que tiene un socio, se sujetará a los prescrito en
26 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. La
27 compañía formara un fondo de reserva de acuerdo al
28



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

artículo ciento once de la Ley de Compañías.- ARTICULO

1 DECIMO NOVENO.- El capital social podrá elevarse en
2 cualquier momento por resolución de la Junta General de
3 Socios, convocada para el efecto y con el voto conforme
4 de todos los asociados en primera convocatoria. La
5 disminución del capital se lo hará en los casos
6 previstos por la Ley, previo los trámites correspon-
7 dientes.- DISTRIBUCION DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESI-

8 MO.- Las participaciones que representan el capital
9 social, han sido suscritas y pagadas en la siguiente
10 forma por sus socios:

11	NOMBRE	No. DE	VALOR	VALOR	TOTAL
12		PARTICIPACION	SUSCRITO	PAGADO	PAGADO
13	ROBERTO SALOMON				
14	BELTRAN FRANCO	1000	1000000	1000000	1000000
15	BOLIVAR ALFONSO				
16	DE LA CRUZ ROMERO	1000	1000000	1000000	1000000
17	LAURA SUSANA				
18	LEIVA GALLEGOS	1000	1000000	1000000	1000000
19	DORIS TATIANA				
20	ERAZO YAZAN	1000	1000000	1000000	1000000
21	KATIA ALEXANDRA				
22	ALMEIDA TERAN	1000	1000000	1000000	1000000
23		5000	5000000	5000000	5000000

24 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los comparecientes designar
25 por unanimidad como Gerente General al señor ROBERTO
26 SALOMON BELTRAN FRANCO, y como representante legal
27 debidamente autorizado, para que realice todas las
28

no. 6

gestiones y trámites pertinentes, legales y administra-

0000007

1 civos, para la constitución de la compañía CENTAURUS-
2 TRAVEL COMPANIA LIMITADA, que se forma debiendo convo-
3 var a los asociados dentro de los proximos ocho dias ,
4 de que se haya inscrito la presente escritura de
5 constitución de compañía en el Registro Mercantil, para
6 designar funcionarios y tomar las resoluciones de
7 conformidad con estos estatutos.- Usted, señor Notario,
8 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley
9 para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta
10 aquí la minuta.- Esta firmada por el Doctor Miguel
11 Factos Santander.- Matrícula número cuatro mil seis-
12 cientos cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para
13 el otorgamiento de la presente se observaron los pre-
14 ceptos legales del caso y leída que les fue integra-
15 mente a los comparecientes por mí el Notario, se rati-
16 fican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que
17 doy fe.- Enmendado " dos de diciembre.- VALE.-

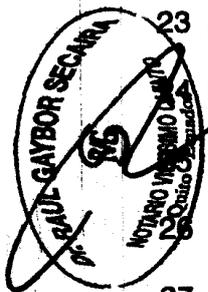
Sr. Roberto Salomon Beltran Frnaco

C.I. 170686371-7

Sr. Bolívar Alfonso de la Cruz Romero

C.I. 171185927-0


NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Susana Leiva

Srta. Laura ~~Susana~~ Leiva Gallegos

C.I. 171069907-3

Doris Tatiana Erazo Yazan

Srta. Doris Tatiana Erazo Yazan

C.I. 171035236-8

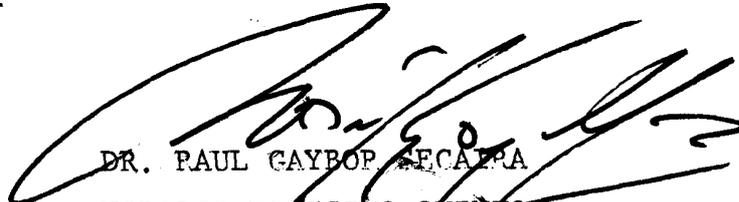
Katia Alexandra Almeida Terán

Srta. Katia Alexandra Almeida Terán

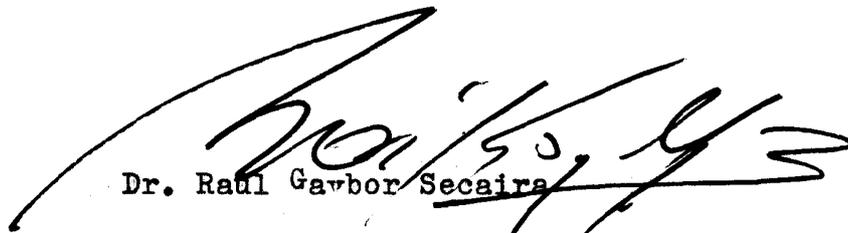
C.I. 040100633-3

(firmado) El Notario Doctor Raúl Gaybor Secaira

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

RAZON :- Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía , de haberse aprobado mediante Resolución Número :- 97.1.1.1.0279 , de fecha seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete , dictada por el Intendente de Compañías de Quito .- constante de este instrumento público .- Quito , a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete .-


Dr. Raul Gavbor Secaira

NOTARIO VIGESIMO QUINTO



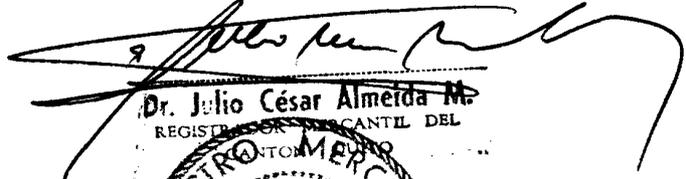


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 6 DE FEBRERO DE 1997, bajo el número 0595 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " CENTAURUSTRAVEL CIA. LTDA.".- Otorgada el 2 de diciembre de 1996, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito DR. RAUL A. GAYBOR SECAIRA..- Se fijó un extracto signado con el número 0416..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05979..- Quito, a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdA-



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL

